



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Naun Guerra
Demandado : Arturo Díaz Cabrera
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00129-00

Al resolver sobre la admisión de la demanda se observan las siguientes falencias:

1° Omisión de informar la dirección de correo electrónico de las partes.

2° Omisión de remitir la demanda y anexos por correo electrónico o físico al demandado de forma simultánea a la presentación de la demanda.

3° Omisión de allegar con la demanda el dictamen pericial que pretende hacer valer.

4° Omisión de indicar en los hechos las labores, actividades o cargo del demandante.

5° Omisión de señalar por separado el valor en pesos de cada uno de las pretensiones de la demanda para aclarar la cuantía.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena devolver el libelo a la demandante, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente

Reconocer personería al abogado Dr. José Silvino Gil Cárdenas, para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1926e2bb28914bec2992ee556d9be27c3a07df2eb352ee25b5063e299067fd**

Documento generado en 18/01/2022 04:15:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>